

**CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA "ROYAL MOTO -
BIKE S.A."-----**

CUANTIA:

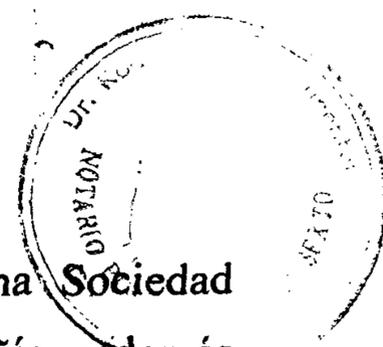
===== **Capital autorizado: US\$ 1,600.00** =====

===== **Capital suscrito: US\$ 800.00** =====

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinticuatro de
Noviembre del dos mil, ante mí, **Doctor RODOLFO PEREZ
PIMENTEL**, Notario Público Titular Décimo Sexto de éste
Cantón, comparecen: el señor **FRANKLIN LUIS WONG
CHANG**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado de
profesión Ingeniero Comercial, por sus propios derechos; el señor
TIN SUNG TSE WONG, quien declara ser británico, de estado
civil casado, de ocupación Ejecutivo, por sus propios derechos; el
señor **TAK WING YIP WONG**, quien declara ser británico, de
estado civil soltero, de ocupación Ejecutivo, por sus propios
derechos; el señor **MANUEL HUMBERTO MIRANDA WONG**,
quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de ocupación
empleado y estudiante, por sus propios derechos; el señor **ANGEL
MANUEL VELASQUEZ VARGAS**, quien declara ser
ecuatoriano, de estado civil soltero, de ocupación empleado, por sus
propios derechos; y el señor **ARCADIO MODESTO PONCE
BOZADA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de
ocupación empleado, por sus propios derechos.- Los
comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,
capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.-



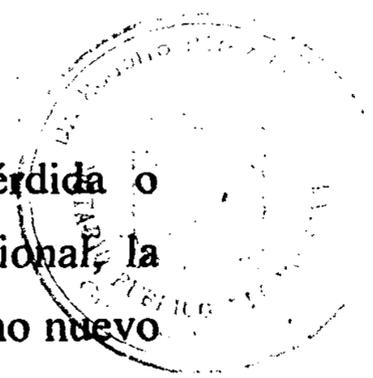
1 Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que
2 proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me
3 presentan la minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR**
4 **NOTARIO:** Sírvase extender en el Registro de Escrituras Públicas
5 a su cargo, una por la que conste la **CONSTITUCION DE UNA**
6 **COMPAÑÍA ANÓNIMA** y más declaraciones, de conformidad
7 con las cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA:**
8 **OTORGANTES.-** Comparecen a la celebración y otorgamiento de
9 la presente escritura y manifiestan su voluntad de constituir la
10 compañía que se mencionará más adelante, uniendo sus capitales
11 para participar de los beneficios que ella reporte, las siguientes
12 personas: señor **FRANKLIN LUIS WONG CHANG**, casado,
13 ecuatoriano e Ingeniero Comercial; señor **TIN SUNG TSE**
14 **WONG**, casado, Ejecutivo y británico; señor **TAK WING YIP**
15 **WONG**, soltero, Ejecutivo y británico; señor **MANUEL**
16 **HUMBERTO MIRANDA WONG**, soltero, empleado y estudiante
17 y ecuatoriano; señor **ANGEL MANUEL VELASQUEZ**
18 **VARGAS**, soltero, empleado y ecuatoriano; y señor **ARCADIO**
19 **MODESTO PONCE BOZADA**, soltero, empleado y ecuatoriano.
20 Todos los comparecientes son mayores de edad, intervienen por sus
21 propios derechos, están domiciliados en esta ciudad y declaran que
22 la compañía que constituyen por medio de este contrato, se regirá
23 por las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y los
24 presentes estatutos.- **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES DE**
25 **LA COMPAÑÍA ANONIMA "ROYAL MOTO - BIKE S.A.".-**
26 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO,**
27 **DOMICILIO, NACIONALIDAD Y PLAZO.- ARTICULO**
28 **PRIMERO: DENOMINACION.-** Con la denominación de



1 "ROYAL MOTO - BIKE S.A.", se constituye una Sociedad
 2 Anónima, conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás
 3 Leyes pertinentes.- **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD**
 4 **Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su
 5 domicilio principal es la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer
 6 agencias o sucursales, dentro o fuera del país, por resolución de la
 7 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TERCERO:**
 8 **OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a la
 9 importación y exportación, comercialización y distribución de toda
 10 clase de repuestos automotrices, partes, piezas y accesorios para
 11 vehículos motorizados, para motocicletas, bicicletas y triciclos, para
 12 refrigeradoras; importar y exportar motores automotrices y
 13 estacionarios para máquinas y equipos pesados para la agroindustria
 14 en general; importación y comercialización de toda clase de
 15 artículos de bazar, ferretería, materiales de gasfitería y para la
 16 construcción; importación y distribución de toda clase de materiales
 17 eléctricos, artefactos electrodomésticos para el hogar; así como
 18 equipos y máquinas para oficina, equipos de computación,
 19 maquinarias y equipos para la industria, para la agricultura, minería,
 20 para la explotación de productos del mar. Podrá ejercer actividades
 21 mercantiles de representación, comisionista, agenciamiento,
 22 distribución y comercialización con fábricas y firmas nacionales y
 23 extranjeras. Para la consecución de su objeto social podrá realizar
 24 toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes
 25 ecuatorianas, incluyendo importaciones y exportaciones de todo
 26 aquello relacionado con sus actividades; podrá asociarse como socia
 27 o accionista de Compañías constituidas legalmente o por
 28 constituirse.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de

Dr. René A. ...
 Dr. René A. ...
 Abogado Pícaro Financiero
 Abogado Pícaro Financiero
 del Ecuador - Guayaquil

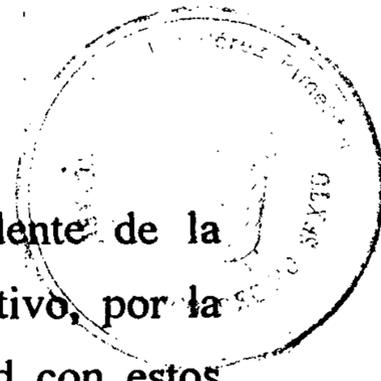
1 duración de la Compañía, es de cincuenta años, contados a partir de
2 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de
3 este cantón, plazo que podrá ser prorrogado o disminuido por
4 resolución de la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO**
5 **SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:**
6 **CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El
7 capital autorizado de la Compañía es el de **UN MIL**
8 **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
9 **AMERICA.** El capital suscrito y pagado de la compañía es de
10 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
11 **AMERICA,** dividido en ciento sesenta acciones ordinarias y
12 nominativas, del valor de cinco dólares de los Estados Unidos de
13 América cada una, numeradas del cero cero uno al ciento sesenta.
14 Los títulos de las acciones que podrán contener una o más de ellas,
15 serán suscritas por el Presidente y el Gerente de la Compañía.-
16 **ARTICULO SEXTO.-** El capital de la compañía podrá ser
17 aumentado en cualquier momento, cuando así lo resuelva la Junta
18 General de Accionistas, conforme a lo prescrito en la Ley de
19 Compañías. Los accionistas gozarán de derecho de preferencia en la
20 suscripción de las nuevas acciones que se emitan en todo aumento
21 de capital, en proporción a las que tuvieren pagadas al momento de
22 efectuarse tales aumentos.- **ARTICULO SEPTIMO.-** La
23 propiedad de las acciones que represente el capital social se probará
24 con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas; la
25 transferencia del dominio de ellas, se efectuará mediante nota de
26 cesión que deberá hacerse constar en el título correspondiente, o en
27 una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. El
28 derecho de negociar libremente las acciones, no admite



1 limitaciones.- **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de pérdida o
 2 destrucción de un título de acciones o certificado provisional, la
 3 Compañía podrá anular el título o certificado y conferirá uno nuevo
 4 al accionista, cumpliendo previamente con los requisitos
 5 determinados en la ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO:**
 6 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.-**
 7 **ARTICULO NOVENO.-** La Compañía será gobernada por la
 8 Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el
 9 Gerente y el Subgerente.- **ARTICULO DECIMO: DE LA**
 10 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General formada por los
 11 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano
 12 supremo de la compañía y las decisiones que adopte de
 13 conformidad con la Ley y los presentes estatutos, obligan a todos
 14 los accionistas hayan concurrido o no a la sesión.- **ARTICULO**
 15 **UNDECIMO.-** Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias
 16 y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
 17 compañía. Las primeras, se reunirán por lo menos una vez al año,
 18 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
 19 económico de la Compañía; y, las segundas, cuando fueren
 20 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
 21 convocatoria.- **ARTICULO DUODECIMO.-** Las Juntas
 22 Generales de Accionistas sean Ordinarias o Extraordinarias, serán
 23 convocadas por el Gerente o por quien lo subrogue, o a petición del
 24 o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
 25 ciento del capital social, mediante aviso por la prensa, en uno de los
 26 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
 27 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para
 28 su reunión, señalándose el lugar, día y hora y el objeto de la misma.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil

1 No obstante, la Junta General se entenderá convocada y
2 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
3 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
4 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, que
5 deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por
6 unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO**
7 **TERCERO.-** Se entenderá válidamente constituida la Junta
8 General de Accionistas, para deliberar en primera convocatoria,
9 cuando los concurrentes a ella representen por lo menos la mitad
10 del capital pagado. En segunda convocatoria, que no podrá demorar
11 más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, la
12 Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes,
13 particular que se hará constar expresamente así, en la convocatoria
14 que se efectúe, además, no podrá modificarse el objeto de la
15 primera convocatoria.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** A las
16 sesiones de Junta General, concurrirán los accionistas
17 personalmente o por medio de representante, debiendo en este
18 último caso, hacerse consta la representación, mediante carta
19 dirigida al Presidente, a no ser que el representante ostente poder
20 legalmente conferido por el accionista. Los administradores, ni los
21 comisarios, podrán ser representantes de los accionistas.
22 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Salvo las excepciones
23 previstas en la Ley de Compañías o en estos estatutos, las
24 decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de
25 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
26 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Todas
27 las acciones dan derecho a voto en la Junta General, en proporción
28 a su valor pagado.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta



1 General de Accionistas será presidida por el Presidente de la
 2 Compañía, y a falta de él, por cualquier causa o motivo, por la
 3 persona que lo subrogue en su cargo, de conformidad con estos
 4 estatutos. Actuará como Secretario el Gerente, y por falta de éste, la
 5 persona que como Secretario Ad Hoc, designen los presentes en la
 6 reunión.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Las actas de las
 7 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, serán aprobadas
 8 en la misma sesión y legalizadas con las firmas del Presidente y
 9 Secretario que hayan actuado. Se llevarán en un libro especial
 10 destinado al efecto, con hojas móviles, escritas a máquina en el
 11 anverso y reverso, debidamente foliadas con numeración continua y
 12 sucesiva y rubricadas una por una por el Gerente.- **ARTICULO**
 13 **DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
 14 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de
 Accionistas, las que le conceden la Ley de Compañía, y en especial,
 las siguientes: a) Nombrar al Presidente, Gerente, Subgerente y
 Comisarios de la Compañía, señalarles su remuneración y
 removerlos por causas justificadas; b) Conocer y resolver sobre las
 19 cuentas, balances e informes que le presentaren los administradores
 20 y comisarios de la Compañía acerca de los negocios sociales; c)
 21 Resolver sobre la distribución de utilidades y fijar anualmente el
 22 porcentaje destinado al Fondo de Reserva Legal y Especiales; d)
 23 Acordar el aumento o disminución del capital social de la
 24 compañía, su transformación, fusión, disolución, reactivación,
 25 convalidación, prórroga o restricción del plazo de duración, y en
 26 general toda reforma de sus estatutos; e) Resolver el
 27 establecimiento o supresión de sucursales o agencias dentro o fuera
 28 del país; autorizar el aporte de bienes a otras compañías en

*Dr. Rene A.
 Dr. Emilio Pérez Flórez
 Ramón Pardo
 José María Guayquil*

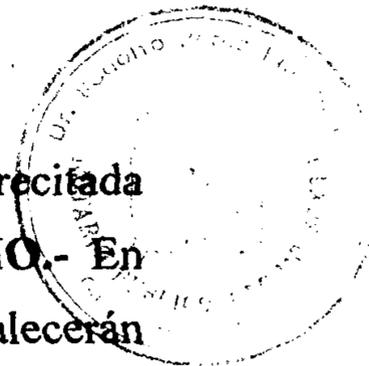
1 formación, como la intervención o participación en otras sociedades
2 o empresas; f) Interpretar obligatoriamente los presentes estatutos;
3 y, g) Resolver cualquier asunto relacionado con los negocios
4 sociales que le fuere sometido a su conocimiento.- **ARTICULO**
5 **DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la
6 Compañía que podrá ser accionista o no, será elegido por la Junta
7 General de Accionistas, durará cinco años en el ejercicio de sus
8 funciones, debiendo permanecer en el cargo hasta ser legalmente
9 reemplazado y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de
10 fallecimiento, enfermedad, renuncia o cualquier otro impedimento
11 de dicho Presidente, será subrogado por el Gerente, hasta que la
12 Junta General nombre el titular o hasta que reasuma sus funciones.-
13 **ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**
14 **DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente,
15 los siguientes: a) Ejercer por sí solo o conjuntamente con el
16 Gerente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la
17 compañía; b) Presidir las sesiones de la Junta General de
18 Accionistas; c) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y
19 cancelar cheques, letras de cambio, pagarés y más títulos de crédito
20 que guarden relación con los negocios sociales de la compañía; d)
21 Firmar conjuntamente con el Gerente los certificados provisionales
22 y los títulos definitivos de las acciones; e) Suscribir con el
23 Secretario las Actas de las sesiones de la Junta General de
24 Accionistas; f) Reemplazar al Gerente en caso de fallecimiento,
25 enfermedad, renuncia o cualquier otro impedimento de éste,
26 debiendo tener entonces, las mismas atribuciones que para dicho
27 Gerente se señalan en estos estatutos; g) Ejercer todas las demás
28 atribuciones y deberes que le conceden la Ley de Compañías y los



1 presentes estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL**
 2 **GERENTE.**- El Gerente de la Compañía podrá ser accionista o no,
 3 será elegido por la Junta General de Accionistas; durará cinco años
 4 en el ejercicio de sus funciones y deberá permanecer en el cargo
 5 hasta ser legalmente reemplazado, pudiendo ser reelegido
 6 indefinidamente. En caso de fallecimiento, enfermedad, renuncia o
 7 cualquier otro impedimento de dicho Gerente, será subrogado por el
 8 Presidente, hasta que la Junta General nombre su reemplazo o el
 9 titular reasuma sus funciones.- **ARTICULO VIGESIMO**
 10 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.**-
 11 Son atribuciones y deberes del Gerente, los siguientes: a) Ejercer
 12 por sí solo o conjuntamente con el Presidente, la representación
 13 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Firmar
 14 conjuntamente con el Presidente, los certificados provisionales y los
 15 títulos definitivos de las acciones; c) Presentar a la Junta General de
 16 Accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la
 17 Compañía, el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así
 18 como las sugerencias sobre el reparto de utilidades y la formación
 19 de fondos de reserva; d) Nombrar y remover a los empleados de la
 20 Compañía y fijarles sus sueldos y salarios; e) Girar, suscribir,
 21 aceptar, protestar, endosar, pagar, ceder y avalizar letras de cambio,
 22 pagarés y más títulos de crédito relacionados con los negocios
 23 sociales de la compañía; f) Dirigir la marcha de las actividades de la
 24 compañía y realizar todos los actos de administración que fueren
 25 necesarios para el normal desenvolvimiento de ella; g) Convocar a
 26 Juntas Generales de Accionistas, actuar como Secretario de ellas y
 27 suscribir con el Presidente las actas respectivas; h) Llevar bajo su
 28 responsabilidad los Libros de la Contabilidad de la Compañía, los

Dr. Rafael Pérez Plummer
 Dr. Rafael Pérez Plummer
 Notario Público-Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil

1 de Acciones y Accionistas y de Actas de Junta general; i) Cumplir y
2 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; j) Ejercer todas
3 las demás atribuciones y deberes que le conceden la Ley y estos
4 estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL**
5 **SUBGERENTE.-** El Subgerente de la compañía que podrá ser
6 accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas;
7 durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, debiendo
8 permanecer en el cargo hasta ser legalmente reemplazado y podrá
9 ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones serán las que en la
10 administración interna de la compañía, le señalen el Presidente y el
11 Gerente.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LOS**
12 **COMISARIOS.-** Habrá un Comisario Principal y uno suplente,
13 elegidos por la Junta General de Accionistas por el período de dos
14 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; sus funciones serán
15 las de inspeccionar y vigilar todas las operaciones sociales y sus
16 facultades las determinadas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
17 **VIGESIMO QUINTO: DEL FONDO DE RESERVA.-** De las
18 utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio, se segregará un
19 porcentaje no menor del diez por ciento para la formación del
20 Fondo de Reserva Legal de la Compañía, hasta que éste alcance por
21 lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Además, la Junta
22 General podrá acordar la creación de reservas especiales.-
23 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA DISOLUCION.-** La
24 Compañía se disolverá anticipadamente por resolución de la Junta
25 General de Accionistas o por cualquiera de las causas establecidas
26 en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, actuará como
27 Liquidador, el Gerente o la persona o personas que nombre la Junta
28 General, quienes, en tal caso, actuarán de conformidad con lo que



1 dicha Junta General resuelva y lo prescrito, además por la precitada

2 Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** En

3 caso de contradicción entre estos estatutos y la Ley, prevalecerán

4 las disposiciones de la Ley.- **TERCERA: DECLARACIONES.-**

5 Los accionistas fundadores hacen las siguientes declaraciones:

6 **Primera.-** Que el capital de la compañía se encuentra íntegramente

7 suscrito y pagado al momento de celebrarse el presente contrato, de

8 la siguiente manera: el señor Ingeniero Comercial **FRANKLIN**

9 **LUIS WONG CHANG**, ha suscrito cuarenta acciones del valor de

10 cinco dólares de los Estados Unidos de América cada una y ha

11 pagado, en dinero efectivo la totalidad de cada una de ellas, o sea la

12 suma de doscientos dólares de los Estados Unidos de América; el

13 señor **TIN SUNG TSE WONG**, ha suscrito cuarenta acciones del

valor de cinco dólares de los Estados Unidos de América cada una y

ha pagado, en dinero efectivo la totalidad de cada una de ellas, o sea

la suma de doscientos dólares de los Estados Unidos de América; el

señor **TAK WING YIP WONG**, ha suscrito setenta y cuatro

18 acciones del valor de cinco dólares de los Estados Unidos de

19 América cada una y ha pagado, en dinero efectivo la totalidad de

20 cada una de ellas, o sea la suma de trescientos setenta dólares de los

21 Estados Unidos de América; el señor **MANUEL HUMBERTO**

22 **MIRANDA WONG**, ha suscrito dos acciones del valor de cinco

23 dólares de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado, en

24 dinero efectivo la totalidad de cada una de ellas, o sea la suma de

25 diez dólares de los Estados Unidos de América; el señor **ANGEL**

26 **MANUEL VELASQUEZ VARGAS**, ha suscrito dos acciones del

27 valor de cinco dólares de los Estados Unidos de América cada una y

28 ha pagado, en dinero efectivo la totalidad de cada una de ellas, o sea

Dr. Humberto Pérez Miranda
Ingeniero Público Excmo. Sr. D.
de la Cámara Guatemalteca

1 la suma de diez dólares de los Estados Unidos de América; y el
2 señor **ARCADIO MODESTO PONCE BOZADA**, ha suscrito dos
3 acciones del valor de cinco dólares de los Estados Unidos de
4 América cada una y ha pagado, en dinero efectivo la totalidad de
5 cada una de ellas, o sea la suma de diez dólares de los Estados
6 Unidos de América. En consecuencia, los accionistas fundadores
7 han suscrito en su totalidad el capital de la Compañía, que es de
8 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América,
9 representado por ciento sesenta acciones nominativas y ordinarias,
10 del valor de cinco dólares de los Estados Unidos de América cada
11 una y que los referidos accionistas han pagado la totalidad de cada
12 una de las acciones que cada uno de ellos ha suscrito, todo lo cual
13 consta del Certificado de Integración de capital extendido por el
14 Banco del Pichincha que se acompaña para que sea incorporado a la
15 presente escritura como documento habilitante.- **SEGUNDA.**- Que
16 los accionistas fundadores no se reservan premio o beneficio
17 alguno, al momento de constituirse esta Compañía y que autorizan
18 al accionista Ingeniero Comercial **FRANKLIN LUIS WONG**
19 **CHANG**, para que realice todas las gestiones y diligencias que sean
20 necesarias hasta obtener la constitución y existencia jurídica de ella
21 y para que convoque sin necesidad de requisito alguno, a la primera
22 Junta General de Accionistas que deberá conocer y aprobar las
23 mencionadas gestiones y proceder a la designación de los
24 funcionarios de la Compañía.- Agregue usted señor Notario, las
25 demás formalidades de estilo para la validez y perfeccionamiento
26 de la presente escritura.- Firmado Abogado Luis A. Solano Torres,
27 registro número dos mil setecientos ochenta y dos, del Colegio de
28 Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En**



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

QUITO, Nov-21 de 2000

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 075605, el (la) Sres Tak Yip, Tin Tse, Franklin Wong, Manuel Miranda, Angel Velasquez, y Arcadio Ponce

consignó en este Banco, un depósito de S/. 800,00 (OCHOCIENTOS 00/100 Dólares Americanos de los Estados Unidos) para INTEGRACION DE CAPITAL de ROYAL MOTO-BIKE S.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
TAK WING YIP WONG	\$ 370,00
TIN SUNG TSE WONG	\$ 200,00
FRANKLIN WONG CHANG	\$ 200,00
MANUEL MIRANDA WONG	\$ 10,00
ANGEL VELASQUEZ VARGAS	\$ 10,00
ARCADIO PONCE BOZADA	\$ 10,00

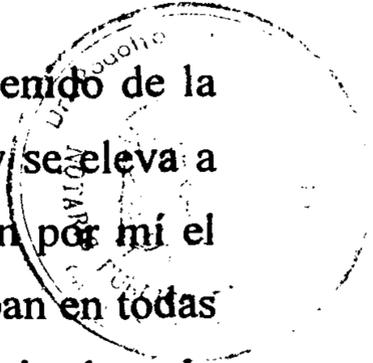
Atentamente,

TOTAL \$/USD 800,00

OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES

Dr. Oscar Pizarro Pimentel
Dr. Rodolfo Pizarro Pimentel
Notario Público Decano Sexto
del Cantón Guayaquil

consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta la misma que de conformidad con la ley se eleva a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-



Franklin J Wong

Ing. Com. FRANKLIN LUIS WONG CHANG

C.C. No. 090176895-2

C.V. No. 0066-077

Tin Sung Tse Wong

Sr. TIN SUNG TSE WONG

C.I. No. 090042131-4

Yip Tak Wing

Sr. TAK WING YIP WONG

C.I. No. 091266199-8

Manuel M. Miranda Wong

Sr. MANUEL HUMBERTO MIRANDA WONG

C.C. No. 090989295-2

C.V. No. 0563-100

*Dr. Verónica
Sr. Rodolfo*

4

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Angel MANUEL VELASQ

Sr. ANGEL MANUEL VELASQUEZ VARGAS

C.C. No. 090770817-6

C.V. No. 0128-279

Arcadio Ponce

Sr. ARCADIO MODESTO PONCE BOZADA

C.C. No. 130468072-9

C.V. No. 0627-299

Rodolfo Pérez Dimas

EL NOTARIO

EN OTOROS ANTES MI, EN FE DE ELLO SUSCRIBO ESTE CUARTO TESTIMONIO
QUE FUESE Y SELLO EN GUAYAQUIL, A LOS VEINTIOCHO DIAS DE NOVIEMBRE DEL
DOS MIL.



Rodolfo Pérez Dimas

Dr. Rodolfo Pérez Dimas
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

DILI-

00000010

GENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución Número 00-G-IJ-0008454, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 26 de Diciembre del año 2.000, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA "ROYAL MOTO - BIKE S.A."**, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón, Doctor **RODOLFO PÉREZ PIMENTEL**, el 24 de Noviembre del año 2.000.- Guayaquil, Enero 03 del año 2.001.-



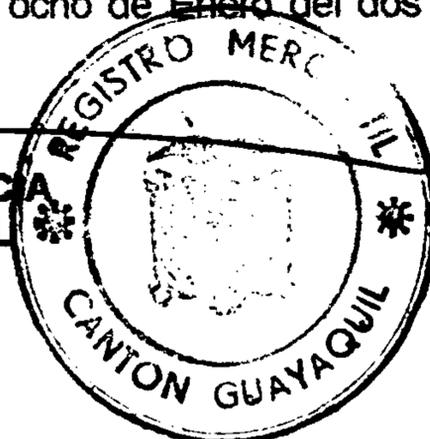
Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DEC.
DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 00-G-IJ-0008454 dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil (E), el 26 de Diciembre del 2.000, queda inscrita la presente escritura que contiene la CONSTITUCIÓN de la Compañía denominada ROYAL MOTO-BIKE S.A., de fojas 2.148 a 2.163, número 400 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 477 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy he archivado una copia auténtica de esta Escritura Pública.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy queda archivado el Certificado de Afiliación a la CÁMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL.- Guayaquil, ocho de Enero del dos mil uno.-

Norma Plaza de García
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



f. cep.
Trámite No 62496

000000025

OFICIO No. SC.SG.2001

0601747

Guayaquil, -6 FEB. 2001

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
● Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía ROYAL MOTO-BIKE S.A. ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

●

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/